

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE
INDICA.**

DECRETO EX. N° 1852

MELIPILLA,

10 JUN. 2015

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) La Modificación Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 11 de mayo de 2015;
- b) La Resolución Exenta N° 0254, de fecha 15 de mayo de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Metropolitana de Santiago;
- c) El Ordinario N° 929, de fecha 01 de junio de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial Desarrollo Social Región Metropolitana;
- d) Las facultades conferidas por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la **Modificación Convenio de Transferencia de Recursos, "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo – Año 2014"**, suscrito con fecha 11 de mayo de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña María Eugenia Fernández A., ambas domiciliadas para estos efectos en calle Bandera, número 46, Piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Seremi", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Melipilla, en adelante e indistintamente "el Ejecutor", RUT 69.072.900-8, representada por su Alcalde don Mario Gebauer Bringas, ambos domiciliados para estos efectos en Municipalidad de Melipilla, comuna de Melipilla, Región Metropolitana de Santiago.

Anótese, comuníquese y archívese.



CARLO GUTIERREZ ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE

CGA/ABS/ygs.-
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
M. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



06.06.15
152h

D. J. C.
MBB

ORD.: N° **929**

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA OFICINA DE PARTES	
Fecha: 03 JUN. 2015	N° 1
Trámite: <i>Sentencia</i>	
Libro N° 1-2 Reg. N° 1458	

ANT.: Modificación de Convenio.

MAT.: Envía copia de Resolución exenta.

SANTIAGO, 01 JUN 2015

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL
REGION METROPOLITANA (S)

A : SR. MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Por intermedio del presente, adjunto a Ud. Copia de la siguiente documentación:

N° RES. EXENTA Y FECHA	MATERIA
0254/15.05.2015	Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos para ejecución de proyecto en el marco del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo - Año 2014".

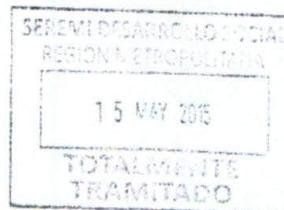
Sin otro particular, me despido atentamente,

M. TACHIRA SOLAR ROCHA
Secretaria Regional Ministerial de
Desarrollo Social R.M. (S)

CEdV /mek

- C.c.:
- Encargado Área Social, Seremi de Desarrollo Social RM.
 - Secretaria, Seremi de Desarrollo Social RM.
 - Of. De Partes, Seremi de Desarrollo Social RM.

230396315



REF: Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos para ejecución de proyecto en el marco del: "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo - Año 2014"/ Ejecutor: **Municipalidad de Melipilla.**

RES. EX. N° 0254 -2015/SPS.

SANTIAGO, 15 MAY 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la ley N°19.949 que estableció el Sistema de Protección denominado: "Chile Solidario"; en la Ley N° N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N°20.713 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2014; en la Resolución Exenta N° 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social; en la resolución Exenta N° 0622 de 12 de abril de 2013 que aprobó la "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa: "Apoyo a Familias para el Autoconsumo", modalidad de operación prorrogada para el año 2014 mediante Resolución Exenta N° 182 del 2014 del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1°. Que en el marco de los Subsistemas de Protección Social Chile Solidario, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Melipilla, suscribieron un convenio de transferencia de recursos con fecha 06/08/2014, mediante el cual la primera encomencó a la segunda la ejecución del Programa "Apoyo a Familias para el Autoconsumo", año 2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20.713, de Presupuestos del Sector Público año 2014. Dicho convenio fue aprobado mediante resolución exenta N°531 de 21/08/2014 de la referida Seremi y por el Decreto Alcaldicio N°1995 de fecha 29/08/2014.
- 2°. Que el convenio referido precedentemente, se enmarcó en lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0622, de 12 de abril de 2013, que aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Apoyo a Familias para el Autoconsumo", modalidad de operación prorrogada para el año 2014 mediante resolución exenta N°182 de 2014.
- 3°. Que, con fecha 18 de diciembre de 2014, mediante Resolución Exenta N° 0851, del Ministerio de Desarrollo Social, se modificó la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa previamente identificado en el sentido de reemplazar el Numeral 6.2 ETAPA II "EJECUCIÓN"; punto 6.2.1 "Traspaso de recursos y plazos", se reemplazan sus dos últimos párrafos, por el siguiente: "El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo apruebe y durará hasta la aprobación, o rechazo definitivo, de los informes Técnico y Financiero Finales".
- 4°. Que en este contexto se ha hecho necesario modificar el convenio antes identificado a objeto adecuar su contenido a la enmienda de la modalidad consignada en el considerando precedente, específicamente en lo relativo a su vigencia del convenio y al plazo de ejecución del Programa.

RESUELVO:

APRUÉBASE la modificación de fecha 11/05/2015 suscrita entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la municipalidad de Melipilla respecto del Convenio de Transferencia de Recursos acordado entre las mismas parte con fecha 06/08/2014 para la ejecución de un proyecto en dicha comuna en el marco del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo - Año 2014"; aprobado por resolución exenta de esta Seremi N°531 de fecha 21/08/2014 y por Decreto Alcaldicio N°1995 de fecha 29/08/2014; enmienda que es del siguiente tenor:

"PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO - AÑO 2014"
MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

En Santiago a 11 de mayo de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña María Eugenia Fernández A., ambas domiciliadas para estos efectos en calle Bandera, número 46, Piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Melipilla en adelante e indistintamente "el Ejecutor" RUT Municipalidad de Melipilla, representada por su alcalde don Mario Gebauer Bringas, ambos domiciliados para estos efectos en Municipalidad de Melipilla, comuna de Melipilla, Región Metropolitana de Santiago.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los Subsistemas de Protección Social Chile Solidario, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Melipilla, suscribieron un convenio de transferencia de recursos con fecha 06/08/2014, mediante el cual la primera encomendó a la segunda la ejecución del Programa "Apoyo a Familias para el Autoconsumo", año 2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20.713, de Presupuestos del Sector Público año 2014. Dicho convenio fue aprobado mediante resolución exenta N°531 de 21/08/2014 de la referida Seremi y por el Decreto Alcaldicio N°1995 de fecha 29/08/2014.

Que el convenio referido precedentemente, se enmarcó en lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0622, de 12 de abril de 2013, que aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Apoyo a Familias para el Autoconsumo", modalidad de operación prorrogada para el año 2014 mediante resolución exenta N°182 de 2014.

Que, con fecha 18 de diciembre de 2014, mediante Resolución Exenta N° 0851, del Ministerio de Desarrollo Social, se modificó la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa previamente identificado en el sentido de reemplazar el Numeral 6.2 ETAPA II "EJECUCIÓN"; punto 6.2.1 "Traspaso de recursos y plazos", se reemplazan sus dos últimos párrafos, por el siguiente: "*El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo apruebe y durará hasta la aprobación, o rechazo definitivo, de los informes Técnico y Financiero Finales*".

Que en este contexto se hace necesario modificar el convenio antes identificado a objeto adecuar su contenido a la enmienda de la modalidad consignada en el considerando precedente, específicamente en lo relativo a su vigencia del convenio y al plazo de ejecución del Programa.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Que por este acto, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Melipilla con fecha 06/08/2014, para la ejecución del Programa de "Apoyo a Familias para el Autoconsumo", año 2014, aprobado por la Resolución Exenta N°531, de fecha 21/08/2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, y por el Decreto Alcaldicio N°1995 de fecha 29/08/2014 en el siguiente sentido:

- 1) REEMPLACE la Cláusula Sexta, denominada "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y PROGRAMA", por la siguiente:

A) Donde Dice:

"DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:



El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SEREMI respectiva."

Dirá en lo sucesivo:

"DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y se mantendrá vigente hasta la aprobación, o rechazo definitivo de los Informes Técnico y Financiero Finales".

B) Donde Dice:

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

"Una vez transferidos los recursos, el plazo de ejecución del programa no podrá ser inferior a 8 meses y el Ejecutor tendrá hasta 9 meses para su ejecución. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.

Con todo, la fecha máxima para la ejecución del programa, será hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento.

Dirá en lo sucesivo:

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

"Una vez transferidos los recursos, el plazo de ejecución del programa no podrá ser inferior a 8 meses y el Ejecutor tendrá hasta 9 meses para su ejecución. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa".

SEGUNDA:

En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos ya individualizado.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte."

Firmado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, doña María Eugenia Fernández A. y por el Señor Alcalde de la Municipalidad de Melipilla, don Mario Gebauer Bringas.

Anótese y Comuníquese.



José Miguel Guerris G.
Asesor Jurídico

GEDV/NGS/NVD/CPA/RMB

MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

DIST:

- Municipalidad de Melipilla (2 ejemplares del convenio original y 1 copia de la resolución)
- Coordinador Área Social Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana. (1 ejemplar del convenio original y 1 copia de la resolución).
- Archivo de resoluciones

(SISCO 230396315)



“PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO - AÑO 2014”
MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

En Santiago a 11 de mayo de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña María Eugenia Fernández A., ambas domiciliadas para estos efectos en calle Bandera, número 46, Piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Melipilla en adelante e indistintamente “el Ejecutor” RUT Municipalidad de Melipilla, representada por su alcalde don Mario Gebauer Bringas, ambos domiciliados para estos efectos en Municipalidad de Melipilla, comuna de Melipilla, Región Metropolitana de Santiago.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los Subsistemas de Protección Social Chile Solidario, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Melipilla, suscribieron un convenio de transferencia de recursos con fecha 06/08/2014, mediante el cual la primera encomendó a la segunda la ejecución del Programa “Apoyo a Familias para el Autoconsumo”, año 2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20.713, de Presupuestos del Sector Público año 2014. Dicho convenio fue aprobado mediante resolución exenta N°531 de 21/08/2014 de la referida Seremi y por el Decreto Alcaldicio N°1995 de fecha 29/08/2014

Que el convenio referido precedentemente, se enmarcó en lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0622, de 12 de abril de 2013, que aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa “Apoyo a Familias para el Autoconsumo”, modalidad de operación prorrogada para el año 2014 mediante resolución exenta N°182 de 2014.

Que, con fecha 18 de diciembre de 2014, mediante Resolución Exenta N° 0851, del Ministerio de Desarrollo Social, se modificó la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa previamente identificado en el sentido de reemplazar el Numeral 6.2 ETAPA II “EJECUCIÓN”; punto 6.2.1 “Traspaso de recursos y plazos”, se reemplazan sus dos últimos párrafos, por el siguiente: “*El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo apruebe y durará hasta la aprobación, o rechazo definitivo, de los informes Técnico y Financiero Finales*”.

Que en este contexto se hace necesario modificar el convenio antes identificado a objeto adecuar su contenido a la enmienda de la modalidad consignada en el considerando precedente, específicamente en lo relativo a su vigencia del convenio y al plazo de ejecución del Programa.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Que por este acto, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Melipilla con fecha 06/08/2014, para la ejecución del Programa de "Apoyo a Familias para el Autoconsumo", año 2014, aprobado por la Resolución Exenta N°531, de fecha 21/08/2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, y por el Decreto Alcaldicio N°1995 de fecha 29/08/2014 en el siguiente sentido:

1) REEMPLACE la Cláusula Sexta, denominada "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y PROGRAMA", por la siguiente:

A) Donde Dice:

"DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SEREMI respectiva."

Dirá en lo sucesivo:

"DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y se mantendrá vigente hasta la aprobación, o rechazo definitivo de los Informes Técnico y Financiero Finales".

B) Donde Dice:

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

"Una vez transferidos los recursos, el plazo de ejecución del programa no podrá ser inferior a 8 meses y el Ejecutor tendrá hasta 9 meses para su ejecución. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.

Con todo, la fecha máxima para la ejecución del programa, será hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento.

Dirá en lo sucesivo:

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

"Una vez transferidos los recursos, el plazo de ejecución del programa no podrá ser inferior a 8 meses y el Ejecutor tendrá hasta 9 meses para su ejecución. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa".



“PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO - AÑO 2014”
MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

En Santiago a 11 de mayo de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña María Eugenia Fernández A., ambas domiciliadas para estos efectos en calle Bandera, número 46, Piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Melipilla en adelante e indistintamente “el Ejecutor” RUT Municipalidad de Melipilla, representada por su alcalde don Mario Gebauer Bringas, ambos domiciliados para estos efectos en Municipalidad de Melipilla, comuna de Melipilla, Región Metropolitana de Santiago.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los Subsistemas de Protección Social Chile Solidario, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Melipilla, suscribieron un convenio de transferencia de recursos con fecha 06/08/2014, mediante el cual la primera encomendó a la segunda la ejecución del Programa “Apoyo a Familias para el Autoconsumo”, año 2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20.713, de Presupuestos del Sector Público año 2014. Dicho convenio fue aprobado mediante resolución exenta N°531 de 21/08/2014 de la referida Seremi y por el Decreto Alcaldicio N°1995 de fecha 29/08/2014

Que el convenio referido precedentemente, se enmarcó en lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0622, de 12 de abril de 2013, que aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa “Apoyo a Familias para el Autoconsumo”, modalidad de operación prorrogada para el año 2014 mediante resolución exenta N°182 de 2014.

Que, con fecha 18 de diciembre de 2014, mediante Resolución Exenta N° 0851, del Ministerio de Desarrollo Social, se modificó la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa previamente identificado en el sentido de reemplazar el Numeral 6.2 ETAPA II “EJECUCIÓN”; punto 6.2.1 “Traspaso de recursos y plazos”, se reemplazan sus dos últimos párrafos, por el siguiente: “*El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo apruebe y durará hasta la aprobación, o rechazo definitivo, de los informes Técnico y Financiero Finales*”.

Que en este contexto se hace necesario modificar el convenio antes identificado a objeto adecuar su contenido a la enmienda de la modalidad consignada en el considerando precedente, específicamente en lo relativo a su vigencia del convenio y al plazo de ejecución del Programa.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Que por este acto, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Melipilla con fecha 06/08/2014, para la ejecución del Programa de "Apoyo a Familias para el Autoconsumo", año 2014, aprobado por la Resolución Exenta N°531, de fecha 21/08/2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, y por el Decreto Alcaldicio N°1995 de fecha 29/08/2014 en el siguiente sentido:

1) REEMPLACE la Cláusula Sexta, denominada "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y PROGRAMA", por la siguiente:

A) Donde Dice:

"DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SEREMI respectiva."

Dirá en lo sucesivo:

"DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y se mantendrá vigente hasta la aprobación, o rechazo definitivo de los Informes Técnico y Financiero Finales".

B) Donde Dice:

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

"Una vez transferidos los recursos, el plazo de ejecución del programa no podrá ser inferior a 8 meses y el Ejecutor tendrá hasta 9 meses para su ejecución. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.

Con todo, la fecha máxima para la ejecución del programa, será hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento.

Dirá en lo sucesivo:

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

"Una vez transferidos los recursos, el plazo de ejecución del programa no podrá ser inferior a 8 meses y el Ejecutor tendrá hasta 9 meses para su ejecución. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa".

SEGUNDA:

En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos ya individualizado.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

